Sesion de 14 de Enero de 1875.

Señores
Presidente Egaña.
Yrigoyen.
Aranguren
Arteche
Esterripa
Arcarate-Arcasua.
Villar
Aula
Burgada
Murua-Mendiams
Orbea
Larrea

En la Sala Consistorial de esta N. y L. villa de Vergara, á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron á sesion ordinaria los Señores del margen, que constituyen la mayoría del Ayuntam.to de la misma

Abierta que fué por el Sr. Presidente, se leyó y quedó aprobada la acta de la sesion anterior.

En seguida habiendose puesto á discusion varios asuntos, se acordaron á saber:

Que de las investigaciones practicadas á cerca de la Escribanía de plata, resulta, que en la epoca en que fueron Fiadores D.n Miguel Urain y D.n Pedro Miguel Aranzabal, ya difuntos, no estaba custodiada por los mismos la expresada alaja (de que se hace mencion en la sesion precedente) y que la ocurrencia general en el pueblo és que siempre obró en poder del secretario D.n José Manuel de Arcarate, el cual lo ocultó ó llevó á San Sebastian al trasladarse la guarnicion á aquel punto.

Que se adquiera por el precio de 80 reales la Caja de Tambor que pide Saturnino Burgana para el servicio público de esta Villa.

Que se venda al rematante de carne la vaca que tiene la Villa en la Carnicería de Lombide, al precio que fije el Concejal Señor Aula.

Repecto á la reclamacion de Francisco Gallartegui, sobre rebaja de contribucion, se decretó que se esté á lo resuelto en sesion de 29 de Dicbre de 1874.

A la solicitud de D.n Rafael Carpentier

sobre el abono de la renta de la habitacion de su casa del tiempo que ocupó el correo, se acordó, que el Sr. Administrador de correos se entienda en el particular con el Sr. Director del ramo, y se aplace la resolucion hasta ver el resultado.

En cuanto á los asuntos pendientes con D. Juan Francisco de Echazarreta, SE acordó

1º Que se oficie á dicho Señor, diciendo, que aun cuando el arriendo de la habitacion donde estuvo el telegrafo procede de la epoca de los liberales, el Ayuntamto no tiene inconveniente en el pago de la renta de 1500 reales vencida en 1º de Noviembre de 1874: pero son tales los apuros actuales de la villa que por ahora no le es posible satisfacer esa cantidad.

2º Que ingresen en Tesorería los 476 reales 92 Cs. liquido del importe de algunos materiales procedentes del derribo de las fortificaciones, cuya venta supone el Sr. Echazarreta haber verificado en virtud de Comision del Comandte General Sor. Lizarraga, y que al efecto se espida el correspondiente libramiento de cobro á cargo del mismo, entendiendose que queda de cuenta de dicho Echazarreta el pago de una de 588 rs. de gastos ocasionados en expedir dichos materiales, y que la villa se subroga en su lugar, si en cualquiera tiempo fuese reclamada la espresada Cantidad de 476 rs. 92 cs. por alguna Autoridad.

3º Que quede pendiente de resolucion la solicitud del mismo Echezarreta sobre que se le descuenten 26 reales 40 Cs. que se le exijen por contribucion de la propiedad rustica, toda vez que él no tiene en esta villa propiedad de esta clase.

A reclamacion de Dn Antonio Borne de que se le abonen los derechos municipales del aguardiente que adquirido en la almadiga de esta villa estraho para otros pueblos, reducido á licores, SE acuerda: Que los derechos sean abonados á razon

de un real por botella regular de cuartillo y medio á condicion de que ha de dar parte al Alcalde, ó Regidor encargado del ramo la extraccion, que há de ser de mas de 12 botellas, y há de presentar el mismo Regidor en el termino de 8 dias Certificacion de haber presentado en la Alondiga del punto á donde ha guia para su consumo, visada y sellada por el Alcalde respectivo.

Que se conteste á Dn Pablo Baussac, diciendo que abone $2\frac{1}{2}$ reales diarios por renta de la habitacion que ocupa en la Casa de Dn Claudio Herranz, á condicion de que habrá de limitarse á ocupar la habitacion baja de la parte izquierda, el dia que el Ayuntamto tenga otro inquilino, o haya de salir del todo, si el nuevo inquilino le conviene tomar toda la Casa.

Que se liquide con el anterior Ayuntamto de Carnes, Patricio Echeverria el importe devengado de los 2 años en libra de dichos articulos en los ultimos meses, correspondte á esponsivos, y se deposite en la Tesoreria á disposicion de la Provincia.

Abierta discusion sobre la posibilidad y conveniencia de hacer alguna economia en los sueldos de los empleados municipales ó de algunos de ellos, en bien de los intereses de la villa que hoy atraviesan una verdadera crisis, quedó en suspenso la resolucion de este importante asunto para la sesion inmediata.

Con tanto se terminó esta sesion, firmandola el Sr Presidente, de que doy fé yo el Escribano.

Jose Joaquin
de Egaña

Ante mi
Manuel de Arrate